



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

**ACTA CFP N° 40/2011**

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe; y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén; el Representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes y no encontrándose presente el presidente del CFP, se decide por unanimidad nombrar Presidente *ad-hoc* al Consejero, Carlos Cantú. A continuación se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Nota SSPyA N° 303(26/10/11) remitiendo informe sobre el estado de situación de explotación de polaca, merluza negra, merluza de cola y merluza común al 14/10/11.
- 1.2. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09 y Acta CFP N° 45/10:
  - 1.2.1. Exp.S01:0511077/09: Nota SSPyA (02/11/11) remitiendo solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ARESIT (M.N. 02265) a favor del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630).
  - 1.2.2. Exp. S01:0517002/09: Nota SSPyA (02/11/11) remitiendo solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375) a favor del buque MELLINO II (M.N. 01424).
- 1.3. Merluza de cola:
  - 1.3.1. Nota DNCP N° 1749 (2/11/11) remitiendo información requerida en el punto 3.3.3. del Acta CFP N° 38/11, referida a la petición de cuota adicional de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

- merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).
- 1.3.2. Nota CUDAP S01:0023558/11 de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (ingresada al CFP el 26/03/11) solicitando un volumen de captura de merluza de cola para los buques ANABELLA M (M.N. 0175), CAROLINA P (M.N. 0176) y PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538).
  - 1.4. Merluza negra
    - 1.4.1. Nota ARGENOVA S.A. (22/09/11) reiterando el pedido de otorgamiento de una cuota de captura adicional de la Reserva de Administración de la especie, para los buques ARGENOVA XIV (M.N.0197) y ARGENOVA XXI (M.N.02661).
    - 1.4.2. Nota PESANTAR S.A. (1/08/11) solicitando el otorgamiento de una cuota de captura adicional de la Reserva de Administración de la especie, para el buque ECHIZEN MARU (M.N.0326).
  - 1.5. Merluza común:
    - 1.5.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut (09/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
    - 1.5.2. Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada 29/07/11) solicitando una asignación adicional de CITC de merluza común.
  2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
    - 2.1. Exp. S01: 0097065/11: Nota SSPyA (2/11/11) remitiendo la solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran altura a favor del b-p ORION 5 (M.N. 02637).
    - 2.2. Exp. S01:0406304/05: Nota SSPyA (2/11/11) remitiendo la solicitud de CORPORACION DEL ATLANTICO SUR S.A para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del b-p TASEI MARU N° 8 (M.N.02207).
  3. ABADEJO
    - 3.1. Nota de OSTRAMAR S.A. (02/11/11 ingresada al CFP el 7/11/11) solicitando un cupo adicional de abadejo para el buque MELLINO II (M.N. 1424).
  4. TEMAS VARIOS
    - 4.1. Oficio del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Mar del Plata (18/10/11 ingresada el 31/10/11) solicitando información con referencia a la Causa N° 16.873 “Maturana Roberto s/dcia”.
    - 4.2. Oficio N° 1838/2011 del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, librado en autos “ARAYA CARLOS C/ARBUMASA S.A. S/LABORAL” solicitando informe sobre paros biológicos y vedas durante 2006/2007.
    - 4.3. Oficio Judicial (31/10/11) librado en autos caratulados “FONSECA S.A. C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/Amparo”, Expte N° 7885 que se tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4, Secretaría “Ad-Hoc” de Mar del Plata.
    - 4.4. Nota CeDePesca (4/11/11) invitando a las Jornadas de Comunicación Ambiental organizada por Fundación Patagonia Natural, a realizarse en Mar del Plata el 21 y 22 de noviembre próximo.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

### 1. REGIMEN DE CITC

#### 1.1. **Nota SSPyA N° 303(26/10/11) remitiendo informe sobre el estado de situación de explotación de polaca, merluza negra, merluza de cola y merluza común al 14/10/11.**

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

#### 1.2. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09 y Acta CFP N° 45/10:

##### 1.2.1. **Exp.S01:0511077/09: Nota SSPyA (02/11/11) remitiendo solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ARESIT (M.N. 02265) a favor del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630).**

En el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones de referencia con el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, de 0,0774%, asignada al buque ARESIT (M.N. 02265), propiedad de la firma ARESIT S.A., a favor del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630), propiedad de la firma PEREIRA ARGENTINA S.A.

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09 informa que:

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 1°, la firma PEREIRA ARGENTINA S.A. toma a su cargo el pago del Derecho de Transferencia y solicita se le conceda un plan de pagos para su cancelación, conforme lo autorice la reglamentación (fs. 46).

Se ha tramitado el certificado exigido en el artículo 8° referido a las condiciones de la CITC y las obligaciones pendientes de cumplimiento (fs. 164).

En relación con lo dispuesto por el artículo 9°, la cesionaria asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar respecto de las cuotas del buque de la referencia (fs. 46).

La empresa cedente se ha presentado ante la Autoridad de Aplicación y ha manifestado la aceptación al Régimen General, al Acta CFP N° 49/09 y a las resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación.

Respecto de lo establecido en el artículo 10°, en la mencionada solicitud se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

presentan ambas partes adjuntando a fs. 49 a 52 el contrato de cesión de CITC con las firmas certificadas ante Escribano Público. Agregan además la constancia de pago del impuesto de sellos a fs. 53/54.

La cesionaria ha presentado constancia de solicitud ante la AFIP del Certificado Fiscal para contratar (fs. 57). Asimismo la cesionaria adjunta certificación de contador público de inexistencia de deudas fiscales o previsionales exigibles.

Finalmente se informa que no existen medidas cautelares vigentes registradas sobre el buque cedente.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, de 0.0774% del buque ARESIT (M.N.02265), al buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630), sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) el pago del derecho de transferencia de acuerdo con la normativa aplicable a los planes de pago (punto 1.9. del Acta CFP N° 1/2010), y b) al informe final aprobado por el CFP en lo que respecta al estado de explotación de la CITC durante el año 2010, y a la eventual modificación del certificado sobre el estado de la CITC.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**1.2.2. Exp. S01:0517002/09: Nota SSPyA (02/11/11) remitiendo solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375) a favor del buque MELLINO II (M.N. 01424).**

En el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones de referencia con el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva del 0,0366% de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, asignada al buque SAN ANTONINO (M.N. 0375), propiedad de la firma MAR DE LEVA S.A., a favor del buque MELLINO II (M.N. 01424), propiedad de la firma MEYIDOS S.A.

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09 informa que:

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 1°, no existen constancias en el expediente acerca del pago del derecho de transferencia.

Se ha tramitado el certificado exigido en el artículo 8° referido a las condiciones de la CITC y las obligaciones pendientes de cumplimiento (fs. 208/212).

En relación con lo dispuesto por el artículo 9°, la cesionaria asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

puedan pesar respecto de las cuotas del buque de la referencia (fs. 193).

La empresa cedente se ha presentado ante la Autoridad de Aplicación y ha manifestado la aceptación al Régimen General, al Acta CFP N° 49/09 y a las resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación.

Respecto de lo establecido en el artículo 10°, en la mencionada solicitud se presentan ambas partes adjuntando a fs. 194/196 el contrato de cesión de CITC con la constancia de pago del impuesto de sellos a fs. 197.

No se ha presentado el correspondiente certificado de libre deuda fiscal y previsional.

Finalmente se informa que no existen medidas cautelares vigentes registradas sobre el buque cedente.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva del 0,0366% de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375), al buque MELLINO II (M.N. 01424), sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) el pago del derecho de transferencia de acuerdo con la normativa aplicable, b) la presentación del correspondiente certificado de libre deuda fiscal y previsional y c) al informe final aprobado por el CFP en lo que respecta al estado de explotación de la CITC durante el año 2010, y a la eventual modificación del certificado sobre el estado de la CITC.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**1.3. Merluza de cola:**

**1.3.1. Nota DNCP N° 1749 (2/11/11) remitiendo información requerida en el punto 3.3.3. del Acta CFP N° 38/11, referida a la petición de cuota adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).**

**1.3.2. Nota CUDAP S01:0023558/11 de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (ingresada al CFP el 26/03/11) solicitando un volumen de captura de merluza de cola para los buques ANABELLA M (M.N. 0175), CAROLINA P (M.N. 0176) y PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538).**

Se toma conocimiento de ambas notas presentadas por SAN ARAWA S.A. y PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., respectivamente, solicitando la asignación de una cuota adicional de merluza de cola para cada uno de los buques mencionados.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

De la información remitida por la Autoridad de Aplicación en el punto C.1.1. de la presente acta sobre el estado de capturas de CITC de merluza de cola al 14/10/11, surge que los buques cuyas capturas han superado el 80% del volumen anual asignado son el SAN ARAWA II (M.N. 02098), el ANABELLA M (M.N. 0175) y el CAROLINA P (M.N. 0538) –art. 10 Resolución CFP N° 22/11-.

Teniendo en cuenta el volumen de la Reserva de Administración de la especie asignado al día de la fecha y los datos que surgen del informe sobre la captura incidental, se concluye que existe disponibilidad suficiente para atender las peticiones recibidas.

A partir de lo expuesto, en el marco del artículo 10 de la Resolución CFP N° 22/09 y a fin de asegurar la continuidad de la operatoria de estos buques, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza de cola, prevista en el artículo 8° de la Resolución CFP N° 22/09, un volumen anual adicional para el año 2011 de 3.500 toneladas para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098), de 250 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175) y de 250 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0538).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**1.4. Merluza negra**

**1.4.1. Nota ARGENOVA S.A. (22/09/11) reiterando el pedido de otorgamiento de una cuota de captura adicional de la Reserva de Administración de la especie, para los buques ARGENOVA XIV (M.N.0197) y ARGENOVA XXI (M.N.02661).**

**1.4.2. Nota PESANTAR S.A. (1/08/11) solicitando el otorgamiento de una cuota de captura adicional de la Reserva de Administración de la especie, para el buque ECHIZEN MARU (M.N.0326).**

Se toma conocimiento de ambas notas presentadas por ARGENOVA S.A. y PESANTAR S.A., respectivamente, solicitando la asignación de una cuota adicional de merluza negra para cada uno de los buques mencionados.

De la información remitida por la Autoridad de Aplicación en el punto C.1.1. de la presente acta sobre el estado de capturas de CITC de merluza negra al 14/10/11, surge que las capturas de los tres buques han superado el 80% del volumen anual asignado.

Las capturas de la especie al día de la fecha indican un *by-catch* de la especie de 117,60 toneladas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

Existe una disponibilidad total en la Reserva de Administración de 658 toneladas.

A partir de lo expuesto, conforme lo previsto en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 21/2009, y bajo un criterio precautorio, se decide por unanimidad mantener un 50% del volumen de la Reserva de Administración disponible (540,40 toneladas) para la captura incidental y destinar el 50% restante para asignar volúmenes anuales de captura, para el año 2011, a los buques que lo han solicitado.

Para la determinación de dichos volúmenes se respetan los criterios y proporciones utilizados en la asignación inicial de CITC de la especie, resultando: 103,40 toneladas para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), 87 toneladas para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y 80 toneladas para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**1.5. Merluza común:**

**1.5.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut (09/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas referidas en las que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 2635)
- 50 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075)
- 50 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 1397).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**1.5.2. Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada 29/07/11) solicitando una asignación adicional de CITC de merluza común.**

En función de la reiteración efectuada por el Representante de la Provincia de Buenos Aires en el punto 2.4.1. del Acta CFP N° 35/11, solicitando a la Autoridad de Aplicación un informe sobre el estado de explotación de las CITC de merluza común en atención al requerimiento efectuado por EL MARISCO S.A., el Representante de dicha Provincia requiere al CFP que, en el marco del artículo 5° del Decreto N° 748/99, se inste a la Autoridad de Aplicación al cumplimiento de lo requerido.

*“ARTICULO 5°: El CONSEJO FEDERAL PESQUERO podrá requerir a la Autoridad de Aplicación la adopción de las medidas que fueran de competencia de ésta. La Autoridad de Aplicación procederá, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al requerimiento, a considerarlas, y si se opusiere al dictado de las mismas deberá hacerlo mediante decisión debidamente fundada.”*

Los demás Consejeros están de acuerdo con la moción y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**2.1. Exp. S01: 0097065/11: Nota SSPyA (2/11/11) remitiendo la solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran altura a favor del b-p ORION 5 (M.N. 02637).**

PESQUERA SANTA CRUZ S.A. por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ORION 5 (M.N. 02637). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 19/11/07 (fs. 44).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones relacionadas y la restante documentación agregada.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre especies autorizadas para dicha ZEE.

Por lo expuesto, habiendo el armador dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las restantes exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, se decide por autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque ORION 5 (M.N. 02637) por el plazo de diez (10) años.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada

**2.2. Exp. S01:0406304/05: Nota SSPyA (2/11/11) remitiendo la solicitud de CORPORACION DEL ATLANTICO SUR S.A para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del b-p TASEI MARU N° 8 (M.N.02207).**

CORPORACION DEL ATLANTICO SUR S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque TASEI MARU N° 8 (M.N. 02207). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 10/06/03 (fs. 137).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos, con excepción del inciso e), con las presentaciones relatadas y la restante documentación agregada.

Respecto del inciso e), la administrada manifiesta que con anterioridad a la fecha de ingreso a la Matrícula Nacional el buque ha operado bajo bandera japonesa, destacando que las autoridades de ese país no emiten certificado alguno respecto de las infracciones que pudiera haber cometido el buque mientras operó bajo su bandera y de las eventuales sanciones. Al respecto, la Autoridad de Aplicación considera que el Permiso de Pesca de Gran Altura puede otorgarse con la dispensa del requisito referido.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre especies autorizadas para dicha ZEE.

Por lo expuesto, habiendo el armador dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las restantes exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, se decide por unanimidad otorgar la dispensa del inciso e) de la resolución mencionada y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque TASEI MARU N° 8 (M.N. 02207) por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

**3. ABADEJO**

**3.1. Nota de OSTRAMAR S.A. (02/11/11 ingresada al CFP el 7/11/11) solicitando un cupo adicional de abadejo para el buque MELLINO II (M.N.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2011

**1424).**

Tomado conocimiento de la nota de referencia y previo a su tratamiento, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación un informe sobre el estado de capturas del buque mencionado y de la especie.

**4. TEMAS VARIOS**

**4.1. Oficio del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Mar del Plata (18/10/11 ingresada el 31/10/11) solicitando información con referencia a la Causa N° 16.873 “Maturana Roberto s/dcia”.**

Tomado conocimiento del oficio de referencia se instruye al Asesor Letrado para que dé respuesta al mismo acompañando la información recopilada por la Secretaría Técnica.

**4.2. Oficio N° 1838/2011 del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, librado en autos “ARAYA CARLOS C/ARBUMASA S.A. S/LABORAL” solicitando informe sobre paros biológicos y vedas durante 2006/2007.**

Tomado conocimiento del oficio de referencia se instruye al Asesor Letrado para que responda el oficio comunicando que la información requerida debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación.

**4.3. Oficio Judicial (31/10/11) librado en autos caratulados “FONSECA S.A. C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/Amparo”, Expte N° 7885 que se tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4, Secretaría “Ad-Hoc” de Mar del Plata.**

En función de lo requerido al Asesor Letrado en el punto 4.2. del Acta CFP N° 39/11, éste solicita autorización para pedir la suspensión de términos.

A continuación se decide por unanimidad conceder la autorización requerida.

**4.4. Nota CeDePesca (4/11/11) invitando a las Jornadas de Comunicación Ambiental organizada por Fundación Patagonia Natural, a realizarse en Mar del Plata el 21 y 22 de noviembre próximo.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 40/2011

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 23 y jueves 24 de noviembre a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.